

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA OFICINA TERRITORIAL DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES
DEL PLAN DE EMPLEO.

En Málaga a 15 de Septiembre de 2010

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 16 NOV. 2010 Nº Orden.....140 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
--

De una parte Doña Carolina España Reina, Tte Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte Don Antonio Morales Lázaro, Presidente de la oficina territorial de Málaga de Cruz Roja Española con NIF nº 2866001G

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, Cruz Roja Española a través del Plan de Empleo viene impulsando desde el año 2002 la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la promoción profesional de sus participantes. Una de las acciones es la realización de practicas formativas para diferentes perfiles que abarcan desde la formación para el empleo hasta la titulación universitaria, adaptando dichos perfiles a las necesidades intereses de cada empresa, organismo o entidad.

III.- El objetivo fundamental de los sistemas formativos es conseguir una formación integral del alumnado, en los que a través de programas paralelos que combinen la teoría y la práctica, a la finalización del programa permitan a los mismos su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.



IV.- Que por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está interesado en colaborar con Cruz Roja Española en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Plan de Empleo, facilitando que el alumnado que participe en los mismos desarrolle las prácticas necesarias para alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación cara al mejor desempeño de su futura labor profesional.

V.- El presente convenio se acoge, por analogía, a lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para posibilitar al alumnado beneficiario del Plan de empleo que se encuentre cursando cursos /talleres de formación o bien que cuenten con bagaje formativo adquirido en sus países de origen puedan realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, el contacto directo del alumnado con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos de la empresa/ organización/ entidad.-

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a recibir al alumnado y facilitarles que desarrollen las prácticas previstas en el programa en orden a completar su formación ocupacional.

La participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y el Ayuntamiento, en el caso de que al término de las prácticas el alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

La existencia de una relación contractual entre el Ayuntamiento y el alumnado es incompatible con la realización de las prácticas formativas.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga nombrará un tutor/a que colaborara en la valoración y supervisión de cada alumna/o, siendo responsabilidad de los tutores/as designados por Cruz Roja el seguimiento, valoración y supervisión del alumnado.

Cruz Roja Española expedirá finalizadas las practicas en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las practicas, Española un certificado individual para cada alumna/o en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa de las prácticas que ha desarrollado y el grado de aprovechamiento de las mismas. Dicho certificado contara con el conforme o "vº.bº" del Excmo. Ayuntamiento

Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española.-

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- a) Nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas y de la supervisión de su realización.
- b) Facilitará al Ayuntamiento toda la información relativa al programa de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- c) Tener suscrita la correspondiente póliza de seguros para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas o en el desplazamiento al mismo, así como de responsabilidad civil.
- d) Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad antes del inicio de las prácticas formativas y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio del/os Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, así como su contenido y horario.

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores designados por ambas partes y el alumno/a

El alumnado deberá:

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previstos en el programa.
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- 3.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentará a Cruz Roja Española un informe sobre la labor realizada.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado se comunicará inmediatamente a Cruz Roja Española y al alumna/o y previa audiencia al mismo, los tutores de Cruz Roja con el "vº.bº" del Excel Ayuntamiento adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas.

Quinta: Vigencia del Convenio.-

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

Sexta: Datos de carácter personal.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

Séptima: Comisión de seguimiento.-

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas.-

No obstante lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

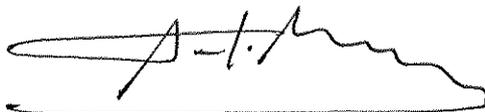
- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

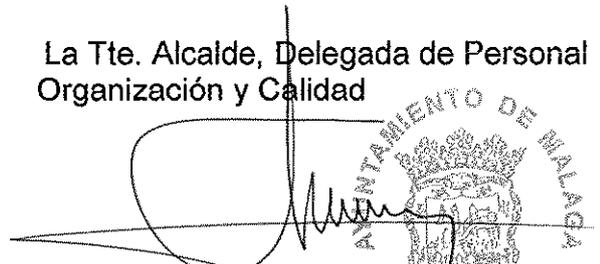
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Oficina Territorial
de Málaga de Cruz Roja

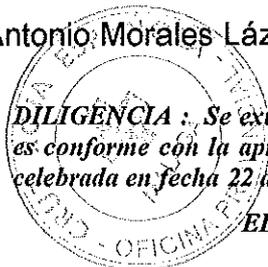
La Tte. Alcalde, Delegada de Personal
Organización y Calidad



Fdo: Antonio Morales Lázaro



Fdo: Carolina España Reina



DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2010.

EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz